## CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

## VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXCEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF

ACOGIDA AL ARTÍCULO 3º DEL TÍTULO I DE LA LEY Nº 20.898 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

RECOLETA

REGIÓN:

**METROPOLITANA DE SANTIAGO** 

RURAL

N° DE CERTIFICADO 7

Fecha de Aprobación

09 FEB. 2023

ROL SII 5813-035

08/10/2022

VI	S	го	S:	Ş
----	---	----	----	---

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente Nº de fecha

**URBANO** 

- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- 30.268.460 20/12/2022 D) El giro de ingreso municipal N° de fecha de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley Nº 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación						
	Cesión de terrenos (*)  Aporte en Dinero (**). Canceló el siguiente monto: \$  Otro (especificar)	195.529	_ , según GIM N°:	30.268.461	_, de fecha	20.12.2022

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización. (\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

## RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda

existente con una superficie de 139.98 m2 ubicada en Hanga Roa CONDOMINIO / CALTE / AVENIDA / PASAJE Nº 1132 Lote N° manzana localidad o loteo Urbano de conformidad a planos y antecedentes sector (URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.



٠.	Individualización del interesado:	The state of the s
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del <b>PROPIETARIO</b>	R.U.T.
	Johnny Vladimir Ugarte Solorza	
	REPRESENTANTE LEGAL del <b>Propietario</b>	R.U.T.
	<u></u>	

3. Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.		
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.	
Germán Roberto Riquelme Ugarte	Ingeniero Constructor		

NOTA: según letra C) artículo 2º de la ley Nº 20.898 según artículo 17º de la LGUC.

FORMULARIO 12.5 Ley 20.898 Titulo I

4. Derechos Municipales

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)			\$	27.183.676		
TOTAL DERECHOS A PAGAR				407.755		
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	30.268.460	FECHA		20.12.2022		

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habit ables.

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- El presente permiso reconoce una (1) vivienda con una superficie total edificada de **139,98 m2**, en dos (2) pisos, con destino de Vivienda Unifamiliar, en un predio de **225 m2**. La vivienda cuenta con un programa arquitectónico de Cocina, Estar-Comedor, dos (2) Estar, cinco (5) Baños y dos (2) Dormitorios en primer piso; y dos (2) Dormitorios en segundo piso. La regularización contempla una ocupación de suelo de 0,53; constructibilidad de 0,62 y una carga de ocupación de **7 personas**, en agrupamiento Aislado con Adosamiento de acuerdo a las gráficas de planimetría de arquitectura.

La vivienda se acoge a los benficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 134 de la Ley 20.898, el arquitecto patrocinante que certifica el cumplimiento de las normas establecidas de la citada Ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- El presente Certificado de Regularización no se acoge a la Ley 20.958 por ser su ingreso anterior a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley.

IDDoc.: 2042818

(A llenar por la DOM)

MEI/mei



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Director(a) DOM(S)

Validar en https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php

Código: e53a14e0fdd5eff